

La territorialización de las políticas y programas de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires.

Gabriela Magistris.

Cita:

Gabriela Magistris (2013). *La territorialización de las políticas y programas de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/480>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/erfU/r0s>

Mesa: 44 - Infancia, Adolescencia y Juventud

Título de la ponencia: La territorialización de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires.

Autora: Magistris, Gabriela, abogada, profesora en ciencias jurídicas (UBA) y magíster en Derechos Humanos y Políticas Sociales (UNSAM). Doctoranda en Ciencias Sociales (CONICET / UBA). Integrante del Centro de Estudios Sociales en Infancia y Juventud, Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín.

Resumen:

En esta ponencia se presenta una discusión sobre la territorialización de las políticas y programas de protección de derechos dirigidos a niños, niñas y adolescentes. El marco que encuadra esta discusión se ubica en las transformaciones de las políticas sociales para la infancia en los últimos años, que involucran la perspectiva de derechos e inclusión social. Dichas transformaciones se instalan además en un contexto de gestión de la vida, de ordenación de las poblaciones y administración de los cuerpos, donde la “conservación de los niños”, se torna una de las principales estrategias de ejercicio del poder en las sociedades de normalización (Donzelot, 1990) y donde la proximidad y la territorialización aparecen al mismo tiempo como ejes de interesante y novedosa indagación (Santillán, 2011).

El debate respecto de la territorialización de las políticas, programas e intervenciones dirigidas a niñas/os, conlleva no sólo el proceso de descentralización de aquellos (objetivados en forma de regiones o jurisdicciones políticas concretas), sino también la consideración del “territorio” y/o la “comunidad” como espacios dinámicos de pertenencia local, donde se potencian las redes de proximidad y contención, que colaboran (o dificultan) la ampliación de derechos de los niños/as (Álvarez Leguizamón, 2008).

Este lugar ambivalente que toma al territorio tanto como dispositivo de gobierno, como actor clave en la ampliación de derechos, es el que nos interesa indagar en sus distintos niveles: políticas, programas, prácticas, en particular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, donde desarrollamos nuestra investigación doctoral.

Introducción

En esta ponencia pretendemos desentrañar la manera en que el enfoque territorial que asume la protección y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes, se entroniza como modo privilegiado de la gestión social de la niñez en los últimos años en Argentina, especialmente en la provincia de Buenos Aires, donde focalizamos nuestro trabajo¹.

Este efecto que denominamos de territorialización de las políticas dirigidas a la niñez, se ha producido en al menos un doble sentido. Por un lado, en lo que refiere a las iniciativas con base y/o acento comunitario que de distinto modo han permeado la gestión social de la infancia en nuestro país; por otro lado, respecto de las políticas y programas que desde el mismo Estado se imprimen en el territorio de una manera localizada, descentralizada, y por ende más próxima a la intervención social directa².

Este análisis convoca, por tanto, a reflexionar sobre el proceso de descentralización de las políticas y programas dirigidos a los niños/as y adolescentes (objetivados en forma de regiones o jurisdicciones políticas concretas), así como sobre la consideración del “territorio” y/o la “comunidad” como espacios dinámicos de pertenencia local, donde se potenciarían las redes de proximidad y contención (Álvarez Leguizamón, 2008), que colaboran (o dificultan) la ampliación de derechos de los niños/as.

Tal como profundizaremos posteriormente, será la década del '90 la que marque una bisagra en estas dos aristas de la territorialización: por un lado a través del reforzamiento del territorio como nueva base de acción social, y por el otro, a partir de la multiplicación de intervenciones desde el Estado y la sociedad civil, el sector privado, los organismos internacionales en el campo de las políticas sociales en general y en el de la infancia en particular (Santillan, 2011)³.

En este artículo desplegaremos algunas puntas de análisis de estas dimensiones de la territorialización, intentando iluminar ciertos sentidos, debates y tensiones que aparecen en su imbricación con las políticas de infancia y sus principales actores, particularmente en la provincia de Buenos Aires.

¹ Las reflexiones que aquí presento reconocen como antecedentes algunos pasajes de mi tesis de maestría en derechos humanos y políticas sociales (UNSAM, 2012), donde abordé el proceso de institucionalización del sistema de protección de derechos dirigido a niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires, así como las elaboraciones actuales que se derivan de mi investigación doctoral en curso (financiada por CONICET), donde trabajo sobre las prácticas de restitución de derechos en el marco de la gestión local de la infancia, en tres municipios del conurbano bonaerense.

² Sin duda alguna no es nuestra intención hacer un análisis fragmentado de esas dos aristas de la territorialización. Por el contrario, entendemos que existen vasos comunicantes entre ambas, que refieren a un proceso dialéctico y relacional. No obstante ello, y a los fines de lograr identificar las cuestiones singulares de cada arista es que efectuamos ese análisis por separado.

³ Con ello, no negamos la existencia de acciones y programas preexistentes que incorporan la gestión local, ni pretendemos deshistorizar el proceso, sino que optamos por colocar el lente sobre aquél momento y contexto que pusiera la problemática local, en nuestro país, en el centro de la escena y base de la acción política y social.

1.- La territorialización de la protección social: algunos debates y reflexiones teóricas iniciales.

La literatura contemporánea sobre la gestión social de las poblaciones ha ilustrado un claro corrimiento de la cuestión social hacia el territorio (Donzelot, 2007; Rose, 2007; Castel, 2010). Para estos autores, la conflictividad social ya no se plasmaría meramente, en torno de los problemas relacionados con el trabajo y las clases sociales, sino que será en el espacio “donde se reorganizan las líneas de escisión, las oposiciones y los conflictos que estructuran la vida social, y donde se cristalizan las principales desigualdades” que se concentran los problemas derivados de la llamada ‘cuestión social’” (Castel, 2010).

De esta manera, es a partir del territorio que se (re)definen los desafíos que estructuran los modos de vida de los actores sociales, tanto en lo que respecta a las políticas sociales (descentralización y/o reorganización de las políticas y programas), así como en lo relativo a la propia idea de comunidad, barrio y/o familia, que ya no se orientará de modo exclusivo en las formas tradicionales de sociabilidad. Siguiendo a Castel (2010), asistimos a una *redistructualización* de la cuestión social. A partir de ella, el espacio urbano (y barrial o comunitario, agregamos) se ha convertido en el “receptáculo privilegiado de la cuestión social”, en tanto que, a medida que se potencian o aumentan los factores de disociación social se enquistan aún más en el territorio” (Castel, 2010: 43).

Álvarez Leguizamón (2008) llama a este proceso de reprimarización y desocialización, en tanto se jerarquiza la comunidad y el retorno a las redes de sociabilidad primarias privilegiando la protección cercana, tanto de las familias como de las organizaciones barriales, en detrimento de la institucionalidad que brindaban prestaciones públicas de servicios que contribuían de soportes a la reproducción social.

A este reducido y sintético pasaje teórico deviene pertinente agregar los aportes regionales de autores como Merklen y Saraví, con sus formulaciones específicas para pensar estos debates en América Latina. Respecto de los análisis de Merklen (2000, 2005) tomamos su aporte respecto de que la inscripción territorial se constituye en las últimas décadas, como un rasgo distintivo de las nuevas clases populares, su modo específico de integración y afiliación y hasta como base principal de la estabilización de la experiencia. En otro sentido, Saraví (2006) ha encontrado cómo determinadas desigualdades, entre ellas las derivadas de las relaciones que establecen los jóvenes con el territorio, pueden promover procesos de acumulación de desventajas, que se expresan en las trayectorias biográficas de los jóvenes, y que pueden conducir a la exclusión social.

En este trabajo, tomamos estos aportes a los fines de desentrañar de qué modo estas dos dimensiones que describimos de la territorialización en el campo general de las políticas sociales -esto es, en tanto territorio político y en tanto comunidad como expresión del territorio-, se despliegan a modo de tensiones, debates y disputas de sentido dado por las políticas, programas y actores del sistema de protección de derechos dirigidos a niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires.

2.- La territorialización en el escenario de las políticas sociales de infancia: una breve introducción.

El campo de las políticas de infancia ha adquirido notables transformaciones en los últimos años. En efecto, no podemos hacer un análisis de estas políticas sin hacer referencia a la imbricación de ellas con el enfoque de derechos y la inclusión social. Hemos reflexionado sobre este tema en trabajos anteriores (Magistris, 2012)⁴, pero a modo de una síntesis bien apretada, diremos que tales transformaciones han tenido al menos dos grandes momentos.

Un primer momento lo ubicamos en la década del '90, con la aprobación y ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño⁵. Momento que fue permeado por la inclusión de los derechos en el escenario de las políticas de infancia, en el marco de democracias disyuntivas (Holston y Caldeira, 1998), es decir, en un contexto donde las políticas aparecían desconectadas de la inclusión social. Este momento reflejó en Argentina en una interpretación "fundacional" de la CDN (Villalta y Llobet, 2011), ligada al supuesto de una apropiación lineal y homogénea de los derechos mediante transformaciones mayoritariamente normativas. El "cambio", en este sentido, pasaba por derogar la ley nacional Nro. 10.903, de patronato de menores, para dejar paso a un nuevo modo de gestionar la niñez, por medio de leyes específicas que establecían sistemas de protección de derechos⁶.

En un segundo momento, asistimos a un giro en los modelos de protección social infantil en la región (especialmente a partir del año 2000) por medio del cual se coloca al niño/a como eje de las políticas sociales en un marco discursivo de derechos y, ahora sí, también de inclusión social. La interpretación fundacional de la CDN que describiéramos, de carácter más lineal, admitirá ahora una visión reconciliada con la apropiación y significación local particular, heterogénea, crítica y revisionista (Villalta y Llobet, 2011).

Adentrándonos en el tema específico de la territorialización de las políticas de infancia, uno de los cuestionamientos neurálgicos que se realizaban al patronato -particular de Argentina, pero coincidente en varios núcleos de debates con otros países de América Latina-, fue la centralización de estas políticas y su competencia exclusiva en cabeza del poder judicial.

Con posterioridad a la ratificación de la CDN, y como resultado de los debates y tensiones que originaron la creación del frente discursivo local, en el año 2005 se sancionó a nivel nacional la ley Nro. 26.061, "de protección integral de

⁴ Para la realización de la tesis de maestría se han realizado un total de 17 entrevistas en profundidad, del tipo semi-estructuradas a distintos actores significativos (informantes clave) que intervengan o hayan intervenido en las políticas, programas y/o dispositivos analizados, representantes de los actores que hemos identificado como esenciales en este proceso de institucionalización de derechos: Poder Judicial (funcionarios judiciales de los fueros especializados); Organismos ejecutivos dirigidos a la protección de la infancia (funcionarios y profesionales, provinciales y municipales, del área de políticas y servicios del área de infancia) y Organizaciones de la Sociedad Civil (referentes y profesionales).

⁵ En adelante, CDN.

⁶ El frente discursivo que aglutinaba muy diversos actores y problemáticas (Fonseca y Cardarello, 2009), reclamaba instalar un sistema de protección de derechos, acorde a la CDN, y que pudiera responder a las demandas de intervención bajo el respeto de los derechos de los niños/as, en el seno de un contexto institucional descentralizado, localizado, próximo a la realidad social cotidiana de los niños/as. (Llobet, 2009, 2011).

los derechos de las niñas, niños y adolescentes”. Esta norma implicó la derogación de la antigua ley de Patronato de Menores 10.903 (aquella que en 1919 consagró la facultad de la tutela estatal para el caso de niños en “situación de abandono moral y/o material”) y por otra, una cierta reorganización y adecuación institucional en concordancia con el enfoque de derechos que se pregonaba.

Esta normativa impulsó algunas transformaciones organizacionales e institucionales tales como la privación al poder judicial de una serie de prerrogativas que antes estaban en su cabeza exclusivamente, estipulando a la vez nuevas facultades para los organismos administrativos denominados de “protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes”, que funcionarían descentralizadamente. Estos organismos conformarían un Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que se integra, siguiendo a la ley, por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privada, en el ámbito nacional, provincial y municipal, poniendo en primer plano la transversalidad e integralidad en el diseño e implementación de las políticas específicas del área. Como parte de esos Sistemas de Protección, se reconocen distintos niveles: federal, nacional, provincial. Respecto de éste último concentraremos nuestro análisis.

3.- La protección local de la infancia: el caso de la Provincia de Buenos Aires.

En el año 2005, la provincia de Buenos Aires, sancionó una ley local específica dirigida a la protección de los derechos de los niños, enmarcada en el cambio normativo que se daba a nivel nacional (Ley Nro. 13.298)⁷. Esta ley se sanciona, luego de arduos y acalorados debates entre actores sumamente diversos y heterogéneos, con el fin de generar un cambio estructural en la política de infancia provincial, diseñando para tal fin una reorganización institucional, mediante la reasignación de competencias de distintos niveles y poderes del Estado, la modificación de prácticas y representaciones de ciudadanos y operadores (Lescano y otros, 2008) y el establecimiento de un sistema de protección de derechos.

La complejidad que encierra la implementación reciente del sistema de protección de derechos en la provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la ley local, lejos de ser un proceso lineal y/o uniforme, ha implicado disputas y reacomodamientos de actores, programas, dispositivos y competencias en lo relativo a la gestión social de la infancia. Esto supuso

⁷ La ley provincial 13.298 es adoptada, por escaso margen, con anterioridad a la ley nacional: la misma es sancionada con fecha 29/12/04 y promulgada el 27/1/2005, mientras que la ley nacional 26.061 es sancionada el 28/9/2005 y promulgada el 21/10/05. Esta ley ha sido reglamentada por el decreto Nro. 300, y es complementada por otras leyes como la ley provincial 13.634 (que crea el fuero de familia y el de responsabilidad penal juvenil) y otras leyes concordantes (13.645, 13.797, 13.772, 13.821, entre otras). Existen algunos trabajos sobre el peculiar proceso de sanción de la ley de protección integral en la provincia de Buenos Aires en la que no podemos detenernos aquí por razones de espacio. Ver para ello: Guemureman y Azcarate, 2005; López, 2008. La ley 13.298 entra finalmente en vigencia el 17/4/2007.

además la puesta en juego de las responsabilidades locales en la intervención social respecto de esta población, lo que ha implicado un particular desafío para la provincia al verse compelida a implementar la institucionalización de los derechos en un contexto altamente heterogéneo, con 134 municipios, con lógicas de autonomía de distinto grado, actores, políticas y programas de distinto nivel.

En esta línea, bajo el supuesto que concebía la necesidad de gestionar localmente los problemas de la niñez, y en oposición al tradicional centralismo que caracterizaban a las políticas de infancia hasta entonces, se crearon nuevos dispositivos de atención y protección a la infancia generada alrededor de Servicios de Promoción y Protección de Derechos del Niño.

Estos servicios funcionarían como ventanilla de acceso a las políticas sociales de los distintos niveles, así como de respuesta estatal frente a la vulneración y/o amenaza de vulneración de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes. Sobre ellos concentraremos nuestra atención en el próximo apartado.

3.1.- La descentralización y la desconcentración territorial de los sistemas de protección de derechos: Alcances, sentidos y debates centrales.

La relación histórica entre el Estado provincial de Buenos Aires y los municipios ha estado caracterizada por políticas centralizadas con escasos niveles de autonomía local. Los lineamientos programáticos han sido definidos también desde el ámbito central, con escasa o nula participación de las instancias regionales. Ello también es aplicable, con especial énfasis, a las políticas de infancia.

En efecto, hasta el momento en que se comienza a pensar en una adecuación local a la CDN, la provincia de Buenos Aires se regía por el decreto-ley Nro. 10.067, sancionada a fines de la última dictadura militar. La modalidad de intervención del estado provincial respecto de las problemáticas de la infancia hasta ese momento se caracterizaba como "típica" del *campo de la minoridad*. Se combinaba así la caracterización de un sector de la infancia como víctima de abandono material y moral, con una instancia de política pública con dinámica y características propias, separadas de las políticas sociales diseñadas para el universo infantil. Existía además una centralidad del poder judicial (fuero de menores), con funciones más amplias aún que las que otorgaba la ley nacional Nro. 10.903 ya que su competencia alcanzaba no sólo cuestiones relativas a la protección asistencial de los niños/as sino también aquellos casos donde los niños y niñas resultaran víctimas y/o infractores de delitos, incluyendo también algunas competencias relativas al derecho de familia (patria potestad, adopción, etc.).

Este modelo fue organizado a partir de la configuración de una estructura organizacional centralizada a nivel del poder ejecutivo provincial objeto de preocupación de organismos que se fueron modificando a lo largo del tiempo,⁸

⁸ En 1.937, la ley 4.547, creó la dirección de protección de la infancia en la órbita del Ministerio de Gobierno, encargada de organizar los institutos de internación, dictar reglamentos, trabajar en el egreso, entre otras funciones. Posteriormente, la ley 6.661, de 1961, deroga la ley 4.547 y crea el Consejo General de la Minoridad como organismo autárquico y descentralizado en diferentes consejos departamentales. (Oyhandy, 2004).

X Jornadas de Sociología de la UBA
20 años de pensar y repensar la sociología.
Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI
1 al 6 de julio de 2013

donde las prácticas de intervención se distribuían en categorías de problemas y consecuentemente, de poblaciones (niños abandonados, niños en la calle, maltrato infantil, explotación, conflicto con la ley, etc.) respondiendo a las derivaciones realizadas por la justicia de menores. Asimismo, la institución de la Dirección de Protección al Menor de la provincia, funcionaba como una instancia auxiliar de los Juzgados de Menores.

Luego de la puesta en vigencia de la ley 13.298, se comienza a diseñar -y al calor de los debates presentes sobre la descentralización de las políticas sociales en general- una nueva institucionalidad generada alrededor de los Servicios Zonales y Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño, que son unidades técnico operativas ubicadas en la base del sistema. Los primeros son de carácter provincial, mientras que los segundos son de carácter municipal⁹.

Una de las líneas directrices que atraviesan estos dispositivos es la proximidad entre los efectores y destinatarios con la problemática que se pretende abordar. Así se explica la importancia de la acción de los municipios como parte de una nueva institucionalidad, que se inscribe en la tendencia a la valorización de la relación del Estado con el ciudadano, siendo éste un enfoque central de la CDN, la ley 13.298 y las normativas complementarias.

Señalamos al realizar nuestra investigación de maestría (Magistris, 2012), la particular disputa y conflictividad que supuso la distribución de competencias, responsabilidades y funciones del Estado central (provincial) y los municipios. A título de ejemplo, en la propia letra de la ley 13.298 ya se reflejan algunos contrapuntos: ya no se hablará de descentralización, sino de desconcentración,¹⁰ lo cual supone ahora, la atribución de facultades de decisión a algunos órganos de la administración. Para ello se crea la figura del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos (en adelante, SLPPD) como instancia originaria municipal donde se reciben y abordan situaciones de vulneración de derechos en los menores de 18 años: violencia intrafamiliar, abuso sexual, abandono, situación de calle, adicciones y “otras patologías

⁹ Los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos se establecen frente a la necesidad de garantizar por parte de la autoridad central la responsabilidad provincial en la implementación de la ley, responsables últimos de garantizar en territorio la correcta implementación del Sistema, en virtud de ser la instancia provincial (Ministerio de Desarrollo Social) la autoridad de aplicación del sistema de protección de derechos. Su función central consiste en unificar el mecanismo de articulación y seguimiento de la aplicación de la ley, tanto con los gobiernos municipales como con los Servicios Locales (Gutiérrez, 2007). Actualmente, y luego de varias reformulaciones y reorganizaciones, existen 21 Servicios Zonales, distribuidos en 18 departamentos judiciales (resolución 80/10 del Ministerio de Desarrollo Social de PBA)

¹⁰ Al respecto de la noción de desconcentración, es importante resaltar la existencia de un debate álgido iniciado con la sanción de la ley 12.607 que fuera luego suspendida y finalmente derogada, donde el punto central de la discusión era si los municipios se responsabilizarían por completo de la situación de los niños y niñas de su territorio o si por el contrario, la provincia de Buenos Aires debía mantener una responsabilidad última frente a la implementación del sistema. En la ley 13.298 se opta por esta segunda alternativa, en tanto al hablar de desconcentración y no de descentralización, refiere que la autoridad última de aplicación es la provincia de Buenos Aires y no los municipios. Se habla en realidad de descentralización de los recursos y desconcentración de la ejecución de las acciones (Ministerio de Desarrollo Social PBA y otros, 2011).

vinculadas a situaciones de riesgo social de origen”¹¹. Siempre teniendo como instancia superior, de responsabilidad en la aplicación de la ley, al Ministerio de Desarrollo Social provincial, representado localmente en los ya mencionados Servicios Zonales.

Por otra parte, la nueva institucionalidad se viene realizando de modo progresivo y gradual, existiendo a la fecha 119 Servicios Locales con distinto grado de implementación, dentro de los 134 municipios que conforman el territorio bonaerense.¹²

Asimismo, dentro de esos municipios, las formas de implementar el sistema han sido diversas y extremadamente heterogéneas. A partir de la documentación oficial revisada, así como de las entrevistas a los informantes clave, esta nueva institucionalidad diseñada desde la ley, en tanto aspecto de la institucionalización, no es un proceso unilateral ni unívoco sino que es contestado, interpretado y redefinido por los agentes concretos que implementan el sistema. Lo que ha conllevado una disputa y reordenamiento dinámico permanente respecto de las competencias, atribuciones y responsabilidades del nivel central y de los municipios.¹³

Las distintas narrativas respecto de la vinculación entre unos y otros nos indican algunas cuestiones que nos interesa subrayar, como por ejemplo, la tensión y el debate constante en el planteamiento de las funciones de cada dispositivo y los puntos en contacto, evidenciando también una forma de legitimidad para disputarse por la protección y promoción de derechos de los niños en territorio.

Veamos algunas de estas narrativas:

“(..). Había una lógica en los zonales, sabes lo que hacían todos los coordinadores, era como que dejaban la vida, entonces (...) había un compromiso, había como una cosa muy mística (...)” (Profesional OSC).

“Los Locales critican a los Zonales porque no vienen recursos y porque no articulan provincialmente. Los Zonales critican a los Locales porque no tienen mucha gente capacitada y han metido más trabajadores sociales que abogados. (...)” (Juez de Familia).

De estos dos fragmentos de entrevista identificamos al menos dos cuestiones que las dejamos aquí señaladas pero sería interesante profundizar en futuros estudios. En primer lugar, el reposicionamiento en territorio que implicó para ambos dispositivos, los Servicios Locales y los Servicios Zonales, y la disputa por la legitimidad en la intervención con niños, niñas y adolescentes. Por otro

¹¹ Fuente: http://www.mds.gba.gov.ar/subsec/niniez_adolescencia/programas/promocion.php.

¹² Según información oficial contenida en el Documento Constitutivo del Observatorio Social de la Provincia de Buenos Aires, diciembre de 2010.

¹³ Esta relación provincia-municipios enfrenta además otras cuestiones de índole más general, ya que existe una fuerte regionalización de carácter desigual que fomenta algunas zonas en detrimento de otras, en tanto la municipalización de las políticas sociales han sido atravesadas por fuertes desigualdades de índole social y económica. En efecto, las funciones de protección social y de derechos habían quedado por fuera de las competencias tradicionales de los municipios de la provincia de Buenos Aires, generalmente circunscriptas a cuestiones de asistencia social directa, encontrándose con el desafío de asumir nuevas funciones con distintos y heterogéneos grados de capacidad, institucionalidad y trayectorias previas.

lado, la cuestión de la heterogeneidad y disparidad regional que acentúa en muchos casos las desigualdades al momento de plantear dispositivos de protección y/o restitución de derechos. (Magistris, 2012).

En otro orden, ya hemos apuntado el desafío que implicaba la institucionalización del sistema de protección de derechos en 134 municipios con lógicas, matrices, recursos e institucionalidad bien dispar respecto de este proceso.

Esta heterogeneidad y disparidad se aprecia en primer lugar en los municipios con mayor conformación de población infanto-juvenil, así como mayores tasas de vulnerabilidad social. Dentro de la provincia de Buenos Aires, encontramos así que los departamentos judiciales de La Matanza (10%), San Martín (11%) y Lomas de Zamora (16%) concentran casi el 40% de la población de niños/as y adolescentes de toda la provincia. Por su parte, en términos de mayor vulnerabilidad de los niños/as y adolescentes menores de 18 años son 9 los departamentos judiciales con más de un 20% de su población con Necesidades Básicas Insatisfechas. Esto es más crítico aún en los departamentos judiciales de La Matanza, Quilmes y Zárate donde la pobreza estructural alcanza a casi el 30% de la población infantil y adolescente (Ministerio de Desarrollo Social PBA y otros, 2011).

En esta línea los entrevistados han afirmado que:

“(...) hay muchas variaciones, creo que el mapa lo haría... el Conurbano es un país aparte, el Conurbano tiene otra lógica, es donde hay más dificultades. (profesional OSC).

“la ley funciona mejor” en las ciudades pequeñas, donde sería posible un trabajo mancomunado entre el director de la escuela, la policía, los padres, el hospital, el servicio esta mas organizado y funciona mejor. Quizás en las ciudades grandes donde las problemáticas son más agudas y despersonalizadas el abordaje se torna más dificultoso”. (Jueza Fuero Penal Juvenil).

(...) el conurbano es un país aparte. Las grandes ciudades son otro país aparte, Bahía Blanca, Mar del Plata y los alrededores. Ahora el resto de los lugares chicos de la Provincia, yo he visitado muchos lugares, realmente funciona, funciona todo. Funciona el Consejo, funciona el Servicio, la relación con el municipio, funciona. Pero en el Conurbano y en las grandes ciudades no funciona. (Profesional OSC).

Vemos en estas narrativas cómo aparece la territorialización “en acción”, en tanto problemática y/o contradictoria. En efecto, cuando se habla de “lo bien que funciona el sistema en lugares chicos” (planteando al conurbano como un “país aparte”), lo que supone tal afirmación es que los dispositivos creados por la normativa (sin posibilidad de distinguirlos de las necesidades infantiles) sólo podrían “resolver” problemáticas más cercanas, individuales, acotadas, lo que invisibiliza a su vez otras problemáticas que exceden ese ámbito de proximidad.

3.2.- La comunidad en acción: disputas por la voz de los niños/as.

La particularidad que supone reflexionar sobre esta dimensión de la territorialización en los marcos de protección de derechos a nivel regional, conduce a considerar, en primera medida, la histórica distancia de los sectores populares con las instituciones, lo cual ha fortalecido la existencia de otras formas de lo social, vinculado a lo territorial.

En esta línea, ya hemos señalado que este acento de los espacios próximos a los sujetos se profundiza de modo paralelo a la territorialización de los sectores populares (Merklen, 2005; Svampa, 2005). El barrio aparece como el espacio de socialización por excelencia y como foco central de gestión (Santillán, 2011), complementando o sustituyendo los espacios dejados libres por la denostada institucionalidad estatal en los '90 (Merklen, 2000: 104)¹⁴. Emerge la importancia del barrio como soporte de la acción (y de la constitución como individuos) y en tanto espacio de inscripción social de los sujetos (en oposición a la desafiliación). (Merklen, 2000, 2005; Santillán, 2011; Saraví, 2006).

En la provincia de Buenos Aires, es desde la década del '80 y con más fuerza del '90 que este proceso se amplía y generaliza, a partir de la descentralización de la gestión de las políticas (en concomitancia con, o bien promoviendo, el crecimiento de ciertas organizaciones de la sociedad civil). La década del '90 profundizará la presencia de estas organizaciones sociales dirigidas al trabajo con niños/as desde distintos ámbitos, en el marco de una denostada institucionalidad estatal. Ello provocó, por ende, cierto consenso tácito en el que las expectativas de transformación radicaban en el sector de la sociedad civil. En efecto, abriendo el cuadro de contexto de la época, los movimientos sociales latinoamericanos pasaron entonces a ocupar el centro del escenario político, a partir de su activa resistencia a las privatizaciones, los programas de ajuste estructural y la retracción del Estado de Bienestar, desplazando a las élites tradicionales de los gobiernos (Zibechi, 2010).

Paralelamente, es este momento en el que aparecen nuevas formas de acción colectiva y movimientos sociales que escapaban a la conceptualización tradicional de éstos últimos (Scribano y Cabral, 2009). Nuevos movimientos que comenzaron a posicionarse respecto de las problemáticas relacionadas al aumento de la pobreza y la exclusión social, generando nuevas demandas, experimentando diferentes formas de manifestarse y posicionarse frente al Estado (Guzzetti, 2006)¹⁵.

¹⁴ La historia del Gran Buenos Aires está cimentada sobre la labor de este tipo de asociaciones, especialmente en dos momentos clave: durante el proceso de urbanización, cuando surgieron numerosas "sociedades de fomento", creadas con el fin de resolver las carencias en infraestructura y servicios urbanos que enfrentaban los nuevos barrios; y los momentos de crisis socioeconómica e inflacionaria cuando aparecieron los "comedores comunitarios" para atender las necesidades alimenticias de los vecinos.

¹⁵ Esto no sólo impulsado por las acciones estatales, sino también a las iniciativas de los propios Organismos No Gubernamentales. De hecho, convergieron en la configuración del espacio local reforma del estado, empobrecimiento de amplios sectores de la población concentrados territorialmente, recomposición de la militancia barrial, lo cual reconfiguró a los barrios como espacios privilegiados para la gestión de los programas sociales (Santillán, 2011). En términos de De Marinis (2005), se trata de un movimiento doble: tanto desde "arriba", como desde "abajo". Para un análisis situado del movimiento, desarrollo, redefinición y expansión de

X Jornadas de Sociología de la UBA
20 años de pensar y repensar la sociología.
Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI
1 al 6 de julio de 2013

De este modo, emergen nuevos actores que se disputan por la legitimidad para hablar en nombre de los niños/as y representarlos en sus derechos. La comunidad se instaaura así como un espacio de gobierno, heterogéneo y plural, donde confluyen pequeñas y múltiples instancias de regulación, en relación a la gestión de la infancia y sus derechos.

“El tema niñez era, hasta que aparece el Foro¹⁶ y la nueva ley, un tema para especialistas, para los que decíamos niñólogos o para organizaciones que tuvieran una ONG que tuviera chicos. Nadie más podía hablar de niñez. Porque si no tenías un hogar no podías... y nos ha pasado... entonces eso se rompió porque todavía sigue estando ese prejuicio, pero ahora está más legitimado que cualquiera puede hablar de niñez desde cualquier profesión, entendiendo desde una visión de humanidad, de sociedad. Después lo que pasó era, bueno si ahora todos hablamos del tema niñez, pero *de quién es el tema niñez* o quien trabaja más por los niños. (...). (profesional OSC) (el remarcado es nuestro).

En un primer momento la disputa al interior de la sociedad civil se habría dado alrededor de quiénes podían ser los actores legitimados para incidir en el campo de las políticas de infancia. Esa disputa pasó entonces por desmontar la idea de que se trataba de un tema exclusivo de especialistas, los llamados “niñólogos”, para comenzar a visualizar un campo plural y de multiplicidad de movimientos y perspectivas. Por otro lado, luego de “saldada” esa discusión, abriendo el tema a la participación de otros actores ajenos a la especialización profesional, la disputa pasó por debatir cuáles de las organizaciones se constituían como actores válidos, legítimos, para incidir en este campo. Es decir, la disputa pasaba tanto por el tipo de organizaciones como por la constitución de los actores legitimados para hablar, representar y defender “mejor” los derechos de los niños.

Aquí es preciso recordar que los derechos no sólo operan en un nivel retórico y emotivo, a modo de imperativo moral, sino que además, son un componente esencial en la construcción de legitimidad de los actores, en la disputa por la “apropiación” del campo. O lo que es lo mismo, la lucha por establecer quién resulta mejor capacitado para incidir respecto de la infancia y sus derechos, y quién lo hace, a su vez, de mejor modo (Villalta, 2010).

Este atravesamiento político e ideológico, resulta además recubierto por una legitimidad neutral o avalorativa trascendente, que brindarían los derechos de los niños. De este modo, los actores parecen apreciar tales o cuales programas o acciones concretas, en función de un posicionamiento político previo, que se

las organizaciones sociales que trabajan con y para niños/as y adolescentes, ver el capítulo 2 de mi tesis de maestría (Magistris, 2012).

¹⁶ Se refiere al Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, formado a mediados del año 2004. Se trata de un espacio de articulación local (provincia de Buenos Aires) que agrupa actores y organizaciones plurales y disímiles, impulsado centralmente por la CTA (Central de Trabajadores Argentinos) Los objetivos iniciales consensuados que los aglutinaron fueron: la derogación del Decreto-Ley 10.067, la aprobación de una ley de promoción y protección de derechos y la instalación de la asignación universal por niño/a. (Magistris, 2012).

X Jornadas de Sociología de la UBA
20 años de pensar y repensar la sociología.
Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI
1 al 6 de julio de 2013

relaciona además con los intereses propios del actor, lo cual pocas veces se pone en juego o se visualiza de modo claro.

En otro orden de ideas, una cuestión que estamos empezando a indagar es cómo la territorialización en el campo de las políticas de infancia también se expresa en la creación de espacios participativos interinstitucionales y en proximidad directa con los sujetos con los que se trabaja. Es el caso de los Consejos Locales de Promoción y Protección de Derechos¹⁷ y el Observatorio Social de la Niñez¹⁸, ambos creados por ley 13.298¹⁹.

En una primer aproximación, podríamos analizar estos espacios, siguiendo el camino marcado por otros investigadores, como característicos de una “democracia de proximidad”. Al hablar de ella nos referimos a una combinación entre las esperanzas puestas en el ámbito político local y la invitación entusiasta a la participación (Annunziata, 2010).

Se trata de un tipo de participación institucionalizada, regulada a través de reglas concretas, específicas y más o menos estables; a través de la cual se pretende resolver el problema de la desconfianza que los ciudadanos demuestran respecto de las instituciones y las autoridades públicas (Annunziata, 2010; Rosanvallon, 2006; Landau, 2009).

A estos dispositivos subyacen algunos presupuestos que es necesario desentrañar en sus prácticas concretas y cotidianas. En primer lugar, se trata de mecanismos que presuponen una cierta democracia de consenso en donde se suman las partes previamente constituidas como actores, lo que presupone actores y procesos objetivados. Esto es lo que Rancière (1996) llama posdemocracia, la cual se caracteriza por el tener *en cuenta* a todas las partes, por la contabilización permanente de lo dado en el *orden social* o

¹⁷ Los Consejos Locales de Promoción y Protección de Derechos han sido creados para que elaboren un Plan de acción del ámbito territorial municipal para la promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes que refleje la concertación de acciones y la optimización de recursos (Gutierrez, 2007). Están conformados por representantes de las organizaciones sociales y de derechos humanos, universidades, colegios profesionales, entre otros organismos (artículo 15, decreto 300). Actualmente existen 42 consejos locales conformados en los municipios de la provincia por múltiples organizaciones de base, comunitarias, OSC, eclesiásticas, gremios. Fuente: Revista Primer Tiempo. Publicación del Foro por los Derechos, año 3, Nro. 12. Diciembre de 2010.

¹⁸ El Observatorio Social es un organismo formado por integrantes de la sociedad civil, Colegios Profesionales provinciales de Psicólogos, Trabajadores Sociales, Abogados, Médicos y Sociólogos, Universidades Públicas con asiento en la Provincia, la Iglesia Católica y otras Iglesias que cuenten con instituciones de promoción y protección de la niñez y la familia. tiene como función el monitoreo y evaluación de los programas y acciones de promoción y protección de derechos del niño y, especialmente, en lo relativo a: a) La evaluación de los indicadores para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en las normas; b) Los programas que asignan financiamiento para servicios de atención directa a los niños, respecto de su implementación y resultados; c) Las propuestas de modificaciones y nuevas medidas para una mejor efectivización de las políticas públicas de la niñez; d) La presentación de un informe trimestral sobre el seguimiento y control de las políticas públicas. Fue creado en diciembre de 2010 y se espera que presenten informes semestrales sobre el seguimiento y control de las políticas públicas. Cf. Reglamento del Observatorio Social de la Niñez.

¹⁹ Cabe aclarar aquí que venimos haciendo un trabajo de campo exploratorio en un Consejo Local de un municipio del Conurbano Bonaerense, desde hace menos de un año. Las (iniciales) reflexiones aquí vertidas son producto de esos primeros acercamientos a los espacios locales y reglados de participación vinculados a los derechos de los niños/as.

policial. Se presupone que las partes ya están dadas, su comunidad está constituida. En segundo lugar, así como los actores, los problemas también pueden objetivarse, marcando los límites imaginados de la intervención respecto de la infancia y sus derechos.

“[Es] la presuposición de un mundo donde todo se ve, donde las partes se cuentan enteramente y donde todo puede arreglarse por la vía de la objetivación de los problemas” (Rancière, 1996: 129-130).

En esta línea advertimos cómo el campo de la niñez resulta especialmente fértil para estas narrativas montadas sobre el consenso y la neutralidad valorativa, que enmarcarán y limitarán las problemáticas pasibles de ser abordadas por el Consejo Local o el Observatorio Social. En el exploratorio trabajo de campo que venimos sosteniendo en uno de estos espacios locales, podemos apreciar de qué modo devienen naturalizados tantos los actores que pueden intervenir en estos dispositivos (por ejemplo en los debates superficiales respecto de si los actores centrales en materia de política de infancia son sólo aquellos que prestan servicios de atención directa a los niños/as y adolescentes o si, por el contrario, incluye a otros actores que superan ese espacio de mayor proximidad), como las problemáticas a abordar (en la medida que aquellas que aparecen con mayor prioridad para ser abordadas se reducen a las “urgencias” que emergen de la definición de esos mismos actores, en la relación directa con los niños/as y adolescentes).

3.3 Territorio, familia y comunidad en los programas y prácticas sociales dirigidas a los niños/as

Ya hemos señalado como siguiendo a Merklen (2005), es posible visualizar la territorialización de los sectores populares, configurando al barrio y a la comunidad como espacios organizadores y estabilizadores de la experiencia.

Por su parte, Saraví (2006) advierte como el territorio y la comunidad pueden constituirse en una de las desventajas que, acumuladas, pueden conducir a la exclusión social. Esta tensión ambivalente, constitutiva del territorio, es la que aparece aún con más fuerza en el ámbito de la protección de derechos de los niños/as.

Si sumamos a estos aportes el lente de los estudios sobre gubernamentalidad, contribuye a visualizar al sistema de protección de derechos de los niños/as como un complejo de racionalidades y técnicas que gobiernan lo social pero de un nuevo modo basado en las elecciones reguladas, hechas por actores singulares y autónomos, en el marco de sus familias y comunidades (Rose, 2007).

Los seres “governables”, en el caso los niños/as y sus familias, pasan a considerarse así en tanto sujetos que han de volverse *activos* en su propio gobierno. Cada sujeto estaría ahora situado en una variedad de redes heterogéneas y superpuestas, por uno mismo, por la propia familia, por la propia comunidad, por el propio lugar de trabajo (Rose, 2007). Tales redes generan además una determinada responsabilidad, atada a la lealtad y responsabilidad para con los seres más próximos. Se aprecia una nueva ética del individuo activo, elegidor, responsable, autónomo, obligado a ser libre y a vivir la vida como si fuera un mero resultado de elecciones racionales.

X Jornadas de Sociología de la UBA
20 años de pensar y repensar la sociología.
Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI
1 al 6 de julio de 2013

En esta línea, se señala un fuerte eje colocado en el trabajo con las familias para “colaborar en el ejercicio de su responsabilidad”, producto de una cierta naturalización del cuidado en la familia y la totalización de la familia como una unidad.

La familia sigue apareciendo como valor supremo y como un espacio afectivo “natural” y por ende, garante *per se* de los derechos de los niños/as, favoreciendo posiblemente cierto esencialismo. La familia se presenta como causa y solución de los problemas de todos los individuos y se espera de ella, que sea formadora de individuos autónomos, saludables, responsables (Schuch, 2009: 267)

Se produce así una tensión con la responsabilización sobre las familias (y otros actores como la difusa “comunidad”) como anclajes principales de socialización y espacios próximos, atados a la lealtad y posible culpabilización. Lo que puede provocar un reforzamiento de la vigilancia y control de las relaciones al interior de las familias, así como una desresponsabilización del estado en materia de protección social infantil (De Martino, 2009).

De esta manera, observamos en nuestro trabajo de campo escenas cotidianas de protección de derechos en donde existen fuertes demandas a las “tecnologías del yo activo” (De Marinis, 2005), que interpelan a la familia y/o al niño/a o adolescente en tanto sujeto responsable, involucrado en la protección de sus derechos, del mismo modo que sería la comunidad o el territorio en el que se despliega (aunque quizás, en distintos niveles). El nuevo dominio de la gubernamentalidad se constituye así sobre el agente activo responsable (Fraser, 2003: 30). Reaparece en escena la idea de cuidado de sí mismo, la obligación de mejorar la calidad de vida tomando sus decisiones propias. Se construyen distintos cursos de vida para cada quien, lo que deviene en una nueva clase de gubernamentalidad segmentada de autorregulación: responsabilizada para algunos y de represión abierta para otros (Fraser, 2003: 32).

Para mí, la restitución de derechos es ejercer ciudadanía, es desarrollar ciudadanía, es quebrar el asistencialismo y generar dignidad autovalente. Para mí es un laburo, es eso, es un laburo político y militante que tiene que ver con que la gente pueda hacerse cargo, donde podamos construir un país desde ese lugar, desde que cada uno se sienta ciudadano en el sentido amplio, hacernos cargo y a su vez hacernos responsables y llevar adelante las políticas. No tener una banda de llorones dependientes y adictos, un grupo de trolls que dependan del asistencialismo, nuestra chapa, nuestro fideo. Pero tampoco un grupo de clase media. O sea es esto restituir derechos, es aportar herramientas, acercar, pero a su vez generar consciencia para que un día las personas en vez de hacer cacerolazos, participen, se hagan cargo (...). (Entrevista a funcionario provincial de infancia).

Vemos aquí en estas afirmaciones (que aparecen reiteradas en otras entrevistas), cómo se apela a esta figura de los sujetos que deben ser conscientes, responsables, interpelados en esa “construcción de ciudadanía”. Se trata de una perspectiva de la ciudadanía, que desconoce (o relativiza, al menos) tanto las desventajas históricas y las desigualdades en el acceso a la

titularidad de derechos (Llobet, 2009) como las situaciones de pobreza material que no son reconocidas desde el momento en que las políticas sociales no actúan sobre ellas sino sobre sus efectos (Litichever, 2009).

De este modo, se reduce también la ciudadanía a una concepción individualista, con dificultades para incorporar una dimensión social, relacional.

“En lo cotidiano, lo que me permite visualizar, es que realmente, hay como más posibilidades de evitar el compartimiento estanco, como que realmente, puedes trabajar con otros, y por sobre todas las cosas, esta cuestión de que, a la hora de pensar un modelo de intervención frente a una situación puntual, que es otra gran diferencia, se trabaja sobre la situación con todas las particularidades que esto conlleva, a partir de que estás dando respuesta a una individualidad, a un niño o un grupo de niños o a un contexto de familia, y que en este rango, *todos lo que estamos convocados a participar estamos en un pie de igualdad. (...)* Necesitamos más, pero nos ha permitido abrir la cabeza, en el más amplio sentido de la palabra, pensamos en un escenario mucho más amplio del que nos pensábamos, y saber que *la única limitación es la que no queremos ponernos nosotros o la que nos ponga el niño*. Y en ese caso, saber que, correrse en el momento oportuno y facilitar el acceso de un otro a ese modelo de intervención, seguramente, va a ser mucho más positivo que seguir insistiendo sobre algo que el propio destinatario te puso un límite. Esto me parece interesante, esto me parece inclusivo. Inclusivo para los adultos e inclusivo para los niños. Saberte con un otro, saber que el escenario es mucho más amplio que la institución, que el juzgado, *saber que la comunidad toda con sus más y sus menos*”. (Entrevista funcionaria infancia). (el destacado es nuestro).

Vemos en esta narrativa, por cierto muy rica para deconstruir y analizar en varios aspectos, como esa posibilidad de trabajar con otros es lo que potenciaría el trabajo articulado en pos de la protección y/ restitución de los derechos de los/as niños/as. Se menciona así como las distintas instituciones convocadas fortalecerían *per se* la inclusión de los niños. Sin embargo, no hay una problematización respecto de qué constituiría tal inclusión, cuales serían sus límites y si ese abordaje plural y multidiverso apunta de por sí a garantizar derechos o cuáles podrían ser los efectos no deseados o esperados. También vale la pena remarcar esta idea voluntarista (resaltada en el fragmento) de la inclusión y la perspectiva de derechos. Es decir, no sólo los múltiples actores tienen la obligación de comprometerse y actuar en la protección y/o restitución de los derechos de los niños/as, sino que a su vez la única limitación parece devenir del propio beneficiario, su familia, o la que decidan auto-imponerse los profesionales que trabajan en este campo.

Por último, al estudiar los programas vinculados al sistema de protección de derechos²⁰, también encontramos que los mismos hacían hincapié en el

²⁰ He tomado como base de análisis once programas emanados de la por entonces Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires (hoy convertida en Secretaría) en tanto organismo de aplicación de la ley 13.298 y aquellos que no dependen de

abordaje de los aspectos familiares y relacionales. A este acento subyace la idea de que tales cuestiones deberían ser modificadas para revertir una situación de vulneración de derechos, invisibilizando las políticas y programas que puedan gestionar la desigualdad socioeconómica y etaria por la que atraviesan los niños y niñas. El presupuesto detrás de estos programas es que la mejor manera de contener, promover y proteger a un niño debe ser, si es posible, en el contexto de su propio barrio, "donde no es un desconocido y en un lugar donde se puedan programar actividades específicas y más diferenciadas"²¹.

Comentarios finales

Los sistemas de protección de derechos dirigidos a niños/as y adolescentes se constituyen de modo complejo y multívoco. Por un lado, es innegable la ampliación de derechos que conllevan en la medida que establecen nuevas instituciones y mecanismos específicos para la protección de sus derechos. Sin embargo, y al mismo tiempo, estos mismos dispositivos se instalan en un espacio para la instauración de procedimientos de control en niveles refinados (Silveira Lemos, 2004).

En ese contexto, el territorio, la comunidad, la familia (muchas veces utilizadas indistintamente, por las difusas fronteras de cada uno de esos conceptos en las políticas, programas y prácticas cotidianas que estudiamos), se constituyen como espacios ambivalentes, que refuerzan los dispositivos de gobierno sobre esta población, a la vez que promueven el mejoramiento de las condiciones de acceso a sus derechos.

Tal como hemos analizado a lo largo de esta ponencia, el territorio se erige como nueva base de la gestión social, obligándonos a reflexionar sobre sus efectos particulares en el ámbito de la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Este efecto de territorialización de la gestión social de la infancia en un espacio concreto, la provincia de Buenos Aires, la intentamos reponer -en las dos dimensiones estudiadas- en su historicidad y politicidad. Para ello, señalamos los diversos sentidos, disputas y debates específicos que emergen a ese nivel, señalando actores relevantes, problemáticas prioritarias y modos estandarizados de intervención, apartándonos de perspectivas que identifican de modo naturalizado al territorio, como espacios propicios *per se* para proteger y restituir derechos. En ese camino pretendemos seguir avanzando para lograr identificar los matices, singularidades y regularidades que atraviesan la territorialidad de la intervención social cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, en un contexto particular, heterogéneo y dispar, como es la provincia de Buenos Aires.

ese organismo pero tienen como objetivos centrales la protección, restitución o defensa de derechos de los niños/as y/o adolescentes. (Magistris, 2012).

²¹ Fundamentos de la ley 13.298.

Bibliografía

- Ø Álvarez Leguizamón, S. (2008) *Pobreza y desarrollo en América Latina: el caso de Argentina*. Salta: Editorial Universidad Nacional de Salta.
- Ø Annunziata, R. (2010). Apostando a lo local: la 'democracia de proximidad' en el Municipio de Morón En Alegre, P.; Annunziata, R.; Antía, F.; Marchesini M; Mauro, S.; Sant'anna, J.; Slipak, D.; Traversa, F.: *Las izquierdas latinoamericanas. De la oposición al poder* (Pp. 309 – 346). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.
- Ø Castel, R. (2010). El ascenso de las incertidumbres Trabajo, protecciones, estatuto del individuo. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Ø Chiara, M. (2005, agosto 25). Buscando conceptualizar la relación entre política de salud y territorio: algunas reflexiones. Congreso Latinoamericano de Estudios Urbanos.
- Ø De Marinis, P. (2005). 16 comentarios sobre la(s) sociología(s) y la(s) comunidad(es). En: Papeles del CEIC. N° 15, enero de 2005, <http://www.ehu.es/CEIC/Papeles/15.pdf>
- Ø De Martino, M. (2009). Familias y protección social: diálogos entre el campo del Marxismo y Foucault. *Rev. Pol. Públ. São Luis*, v. 13, n. 1, 43-53, jan./jun. 2009.
- Ø Donzelot, J. (1990) *La policía de las familias*. Valencia: Pre-Textos.
- Ø Donzelot, J. (2007), *La invención de lo social. Ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Ø Fonseca, C. y Cardarello, A. (2009). Direitos dos mais e menos humanos. en Fonseca C. y Schuch, P. (comps.) *Políticas de proteção à infância. Um olhar antropológico*. Porto Alegre: Editora UFRGS.
- Ø Fraser, N. (2003). ¿De la disciplina hacia la flexibilización? Releyendo a Foucault bajo la sombra de la globalización. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, enero-abril, año vol. XLVI, nro. 187, pp. 15-33.
- Ø Guemureman, S. y Azcárate, J. (2005). Informe sobre la cuestión legislativa en provincia de Buenos Aires. Disponible en www.observatoriojovenes.com.ar.
- Ø Gutierrez, O. (2007). Derechos y Garantías de Niños en el procedimiento administrativo de la ley 13.298. Disponible en <http://www.cabb.org.ar/familia/publicaciones-gutierrez.doc>.
- Ø Guzzetti, L. (2006). Relación del Estado con las organizaciones no gubernamentales de infancia. *Revista Regional de Trabajo Social*, año XIX, N° 36, Montevideo.
- Ø Holston, J. y Caldeira, T. (1998). Democracy, Law and Violence: Disjunctions in Brazilian Citizenship, en Agüero, F. y Stark, J. (eds.) *Fault Lines of Democracy in Post-Transition Latin America*. Miami: North-South Center Press.
- Ø Landau, M. (2009). La conflictiva relación entre participación institucionalizada y confianza: el caso de Buenos Aires. En *Perfiles Latinoamericanos* v.17 n.34, México, jul./dic. 2009.

X Jornadas de Sociología de la UBA
20 años de pensar y repensar la sociología.
Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI
1 al 6 de julio de 2013

- Ø Lescano, M. J. Hernández, M. C.; Jaureguiberry, I.; López Calendino, S. y Gavagnin, D. (2008). *¿La ley Salvadora del Niño? Discursos y prácticas que moldean la nueva normativa en materia de infancia de la provincia de Buenos Aires.* Ponencia presentada por el equipo del IDN (FCJyS - UNLP) en las V Jornadas de Sociología de la UNLP. Publicada en http://www.observatoriojovenes.com.ar/almacen/file/LescanoPON_mesa38.pdf
- Ø Litichever, C. (2009). *Trayectorias institucionales y ciudadanía de chicos en situación de calle.* Tesis de Maestría en Políticas Sociales, FLACSO. Publicada en <http://www.flacsoandes.org/dspace/handle/10469/2922>.
- Ø Llobet, V. (2009). Las políticas sociales para la infancia y la adolescencia en Argentina y el paradigma internacional de derechos humanos. En Arzate, J. (ed.): *Políticas Sociales en Latinoamérica, perspectivas comparadas.* México DF: Ed. Porrúa-UAEM.
- Ø Llobet, V. (2011). Políticas públicas de infancia y adolescencia en América Latina. Una revisión crítica. En *Coloquio sobre infancia 2011. Políticas públicas de infancia y adolescencia.* Observatorio sobre infancia. Centro de Estudios Sociales. Universidad Nacional de Colombia. Mimeo.
- Ø López, A. L. (2008). Los largos y sinuosos caminos de la reforma: Acerca de la transformación legislativa e institucional de la Provincia de Buenos Aires. Poder, resistencias, desidia y, por último, derechos de la infancia. Publicado en <http://www.observatoriojovenes.com.ar/almacen/file/Reforma%20legislativa%20PBA.pdf>
- Ø Magistris, G. (2012). *El magnetismo de los derechos. Narrativas y tensiones en la institucionalización de los Sistemas de Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires (2005-2011).* Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Políticas Sociales no publicada, Universidad Nacional de San Martín, Escuela de Humanidades, San Martín (Provincia de Buenos Aires).
- Ø Merklen, D. (2000). Vivir en los márgenes: la lógica del cazador. Notas sobre sociabilidad y cultura en los asentamientos del Gran Buenos Aires hacia fines de los '90. En Svampa, M. (ed.) *Desde abajo. La transformación de las identidades sociales.* Buenos Aires: Biblos/UNGS.
- Ø Merklen, D. (2005). *Pobres Ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina 1983-2003).* Buenos Aires: Editorial Gorla.
- Ø Miller, P. y Rose, N. (2008). Introduction. Governing Economic and Social Life. En *Governing the present. Administering economic, social and personal life.* Cambridge: Polity Press.
- Ø Oyhandy, A. (2004). *La infancia en riesgo: entre la caridad y la ciudadanía. Un estudio sobre la gestión de la infancia y la adolescencia en riesgo en la Argentina Contemporánea.* Tesis de maestría en Ciencias Sociales, FLACSO. Publicada en <http://www.flacso.edu.mx/biblioiberoamericana/tesisMCS.shtml>
- Ø Rancièrè, J. (1996). *El desacuerdo. Política y Filosofía.* Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.

X Jornadas de Sociología de la UBA
20 años de pensar y repensar la sociología.
Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI
1 al 6 de julio de 2013

- Ø Rosanvallon, P. (2007). *La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Editorial Manantial.
- Ø Rose, N. (2007). ¿La muerte de lo social? Re-configuración del territorio de gobierno. *Rev. argent. sociol.* v.5 n.8, Buenos Aires ene./jun. 2007.
- Ø Santillán, L. (2011). El cuidado infantil, la vida familiar y las formas en que se territorializan las intervenciones sociales: un estudio en barrios populares del Gran Buenos Aires. En Cosse, I; Llobet, V; Villalta, C y Zapiola M.C. (eds.) *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX* (pp. 287-310). Buenos Aires: Ed. Teseo.
- Ø Saraví, G. (2006). Biografías de exclusión: desventajas y juventud en Argentina” en *Perfiles Latinoamericanos* [en línea]. Disponible en: <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=11502804>>
- Ø Scheinvar, E. (2008). O conselho tutelar como dispositivo de governo. I Colóquio Nacional Michel Foucault. Uberlândia. Septiembre 3-5: http://www.infancia-juventude.uerj.br/pdf/estela/conselhotutelarcomodispositivo_governo.pdf
- Ø Schuch, P. (2009). *Práticas de justiça. Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*. Porto Alegre: Editora UFRGS.
- Ø Scribano, A. y Cabral, X. (2009). Política de las expresiones heterodoxas: El conflicto social en los escenarios de las crisis Argentinas. En *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*. Año 16 Num. 51. Toluca: UAEM.
- Ø Silveira Lemos, F. (2004). Conselhos tutelares: proteção e controle. *Revista o departamento de psicologia – UFF*. Volumen 16.2. Julho / dezembro.
- Ø Svampa, M. (2005). *La sociedad excluyente*. Buenos Aires: Taurus.
- Ø Villalta, C. y Llobet, V. (2011). *Estado de Situación del Sistema de Protección Integral de Derechos – Provincias de Mendoza y San Juan*. Informe de investigación no publicado. Programa PIUBAMAS (Universidad de Buenos Aires) – SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia).
- Ø Villalta, C. (2010). La administración de la infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales en *Estudios en Antropología Social* Vol.1 N°2, Centro de Antropología Social, Instituto de Desarrollo Económico y Social (en prensa).
- Ø ZIBECCHI, R. (2010). *Las nuevas prisiones del movimiento social* [en línea]
http://www.trashumante.org.ar/IMG/doc/Las_nuevas_prisiones_del_movimiento_social.doc